



**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Universidad Complutense de Madrid**

**REGLAMENTO
DE FUNCIONAMIENTO
DE LA
COMISIÓN DE CALIDAD
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

Aprobado por la Comisión General de Calidad el 15 de junio de 2011

Titulaciones de Grado y Máster

Este documento recoge el reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión de Calidad del Centro para el seguimiento de las titulaciones de Grado y Máster de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de las Titulaciones de Grado y Postgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN

Sección Primera. Objeto y Funciones

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Calidad de las titulaciones de Grado y Máster de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. En adelante, dicha Comisión de Calidad recibirá la denominación genérica de “Comisión General de Calidad” tal y como se especifica en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad para cada una de las titulaciones de esta Facultad.
2. La Comisión General de Calidad es la máxima responsable de la calidad de los títulos de Grado organizados e impartidos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid en el momento de aprobación de este Reglamento y de aquellos otros que legalmente pueda asumir en el futuro. Para el curso 2011-12 se impartirán los siguientes grados:
 - Grado en Ciencias Políticas
 - Grado en Sociología
 - Grado en Gestión y Administración Pública
 - Grado en Relaciones Internacionales
 - Grado en Antropología Social y Cultural
 - Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas

Asimismo, la Comisión General de Calidad tiene a su cargo el seguimiento de la calidad de los títulos de Máster Universitario organizados e impartidos en esta Facultad en el momento de aprobación de este Reglamento y de aquellos otros que legalmente pueda asumir en el futuro. Para el curso 2011-12 se impartirán los siguientes másteres:

- Máster Universitario en Análisis Político
- Máster Universitario en Análisis Sociocultural del Conocimiento y de la Comunicación
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Antropología Social y Cultural
- Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública
- Máster Universitario en Igualdad de Género en las Ciencias Sociales
- Máster Universitario en Liderazgo Democrático y Comunicación Política
- Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: Innovaciones y Aplicaciones
- Máster Universitario en Política Internacional: Estudios Sectoriales y de Área
- Máster Universitario en Sociología de la Población, del Territorio y de las Migraciones
- Máster Universitario Internacional de Estudios Contemporáneos de América Latina

3. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología constará a su vez de dos subcomisiones: la Subcomisión de Calidad de los Grados y la Subcomisión de Calidad de los Másteres.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2005 (BOUCM de 25 de noviembre), por el presente Reglamento de Funcionamiento, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

Artículo 3. Funciones

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá como funciones, en relación con las titulaciones de grado y máster impartidas, entre otras:

- 1) Realizar el diseño y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
 - 2) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
 - 3) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
 - 4) Elaborar un informe anual sobre la Calidad de las Titulaciones, con especial atención a los sistemas de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad docente.
 - 5) Realizar propuestas de revisión y de mejora de la titulación, y hacer un seguimiento de las mismas.
 - 6) Proponer y modificar los objetivos de calidad de las titulaciones. En caso necesario, también estudiará los mecanismos de extinción de los títulos.
 - 7) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
 - 8) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
 - 9) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de acuerdo con la política de calidad del Centro y con la política de calidad de la UCM.
2. En particular, la Comisión General de Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología realizará las siguientes funciones:
- 1) Elaboración anual de una Memoria de las actuaciones desarrolladas por la Comisión.
 - 2) Elaboración anual de un informe sobre la marcha de las enseñanzas de la Titulación así como un plan de mejoras de la misma que remitirá para su aprobación a la Junta de Centro.
 - 3) Elaboración de informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta de Centro.
 - 4) Adopción de las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
 - 5) Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad.
 - 6) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de

Calidad de las Titulaciones, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

3. Las Subcomisiones de Grado y Másteres, asimismo, realizarán las siguientes funciones:

Subcomisión de Calidad de Grados:

- 1) Adaptar y desarrollar el Sistema de Garantía Interna de Calidad para los distintos grados. Esta función tendrá que llevarse a cabo en coordinación y bajo la supervisión de la Comisión General de Calidad.
- 2) Recopilar la información y facilitar los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de los grados, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Garantía Interna de Calidad y en coordinación con la Comisión General de Calidad.
- 3) Revisar la planificación de las enseñanzas de los grados.
- 4) Proponer y revisar la ordenación temporal de los diferentes módulos y materias para alumnos que cursen estudios a tiempo parcial.
- 5) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en las prácticas externas.
- 6) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en el Trabajo Fin de Grado.
- 7) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en los programas de movilidad.
- 8) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de movilidad.
- 9) Estudiar y revisar los programas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso.
- 10) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso.
- 11) Estudiar las sugerencias y reclamaciones de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios).
- 12) Estudiar la inserción laboral de los egresados.
- 13) Elevar a la Comisión General de Calidad todas las modificaciones, sugerencias y planes de mejora que garanticen el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudios.

Subcomisión de Calidad de Másteres:

- 1) Adaptar y desarrollar el Sistema de Garantía Interna de Calidad para los distintos másteres. Esta función tendrá que llevarse a cabo en coordinación y bajo la supervisión de la Comisión General de Calidad.
- 2) Recopilar la información y facilitar los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de los másteres, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Garantía Interna de Calidad y en coordinación con la Comisión General de Calidad.
- 3) Revisar la planificación de las enseñanzas.
- 4) Proponer y revisar la ordenación temporal de los diferentes módulos y materias para alumnos que cursen estudios a tiempo parcial.
- 5) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en las prácticas externas.
- 6) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en el Trabajo Fin de Máster.
- 7) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en los programas de movilidad.
- 8) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de movilidad.
- 9) Estudiar y revisar los programas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso.
- 10) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso.
- 11) Estudiar las sugerencias y reclamaciones de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios).
- 12) Estudiar la inserción laboral de los egresados.
- 13) Elevar a la Comisión General de Calidad todas las modificaciones, sugerencias y planes de mejora que garanticen el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudios.

Sección Segunda. Miembros. Derechos. Deberes**Artículo 4. Miembros**

1. Son miembros de la Comisión General de Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:

- Presidente: Decano/a de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- Vicepresidente: Vicedecano/a responsable de los grados.
- Vicepresidente: Vicedecano/a responsable de los másteres.
- Vocal delegado de la Junta de Facultad para la Calidad.
- Dos vocales representantes del PDI con vinculación permanente (pertenecientes a la Subcomisión de Grados).
- Dos vocales representantes del PDI con vinculación permanente (pertenecientes a la Subcomisión de Másteres).
- Vocal representante del resto del PDI.
- Vocal representante del Personal de Administración y Servicios.
- Dos vocales representantes de los estudiantes de Grado.
- Dos vocales representante de los estudiantes de Máster.
- Vocal agente externo a la UCM experto en temas de calidad.

Las subcomisiones de Grados y Másteres tendrán la siguiente composición:

Subcomisión de Calidad de los Grados:

- El/la Vicedecano/a encargado/a de los Grados, que será el responsable del funcionamiento de esta subcomisión.
- Un/a representante del PDI con vinculación permanente de cada uno de los Grados de la Facultad.
- Un/a representante del Personal de Administración y Servicios.
- Dos representantes de los/las estudiantes de los Grados.

Subcomisión de Calidad de los Másteres:

- El/la Vicedecano/a encargado/a de los Másteres, que será responsable del funcionamiento de esta Comisión.
- Un/a representante del PDI con vinculación permanente de cada uno de los Másteres de la Facultad.
- Un/a representante del Personal de Administración y Servicios.
- Dos representantes de los/las estudiantes de los Másteres.

Los/las coordinadores/as de Grado o Máster podrán asistir a título consultivo, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión General de Calidad, así como a sus Subcomisiones.

2. La designación de los miembros de la Comisión General de Calidad se realizará por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. La duración de su mandato será la misma que la prevista para los miembros de la Junta de Facultad.
3. La designación de los Agentes Externos miembros de la Comisión General de Calidad se realizará por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. En el caso de que la Comisión acuerde requerir un experto proveniente de las Agencias Autonómicas o Estatales de Evaluación, el Presidente de la Comisión de Calidad, dirigirá la solicitud al Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para la proposición de dichos expertos por las Agencias de Evaluación. Una vez recibidas las propuestas, éstas se remitirán al Centro solicitante.
4. Los miembros de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión General de Calidad.

Artículo 5. El Presidente

1. El Decano/a de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología ostenta la presidencia de la Comisión General de Calidad, pudiendo delegar dicha función de presidencia y representación en los Vicedecanos correspondiente al área de seguimiento de la calidad de Grados y Másteres.
2. Corresponde al Presidente de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
 - a. Ejercer la representación de la Comisión General de Calidad, pudiendo delegar dicha función de presidencia y representación en los Vicedecanos correspondientes al área de seguimiento de la calidad de Grados y Másteres. A efectos de representación institucional se elegirá a un representante de la Comisión de Calidad, cuyo nombramiento, a propuesta del presidente de la Comisión, deberá ser refrendado por la Junta de Facultad.

- b. Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e. Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
 - f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Calidad.
 - g. Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
 - h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
 - i. Ejercer los derechos que le corresponden como miembro la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el o los Vicepresidentes, y en su defecto, por el miembro designado como representante de la Comisión General de Calidad.

Artículo 6. El Secretario

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá un Secretario que tendrá las siguientes competencias:
 - a. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b. Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión General de Calidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - d. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - e. Asistir y asesorar a la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en el desarrollo de sus funciones.
 - f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
2. La designación y el cese del Secretario se realizará por acuerdo de la Comisión General de Calidad de entre los miembros de la misma.
 3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión General de Calidad designado al efecto, a propuesta del Presidente.

Artículo 7. Agentes Externos

Los Agentes Externos participarán en las reuniones de la Comisión General de Calidad, y especialmente en las relativas a la toma de decisiones, revisión y propuestas de mejora de la titulación.

Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.

- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Deberes de los miembros de la Comisión General de Calidad

Son deberes de los miembros de la Comisión General de Calidad:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión General de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión General de Calidad los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión General de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad

La condición de miembro de la Comisión General de Calidad se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c) Por inasistencia a dos de las tres reuniones ordinarias sin justificación.
- d) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- h) Por finalización de la representación del periodo para el que fue designado.

- i) Por cese acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 11. Sesiones

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse al menos tres veces al año. Una en septiembre/octubre, en el comienzo del curso, otra en febrero, a mitad de curso, y la última en junio al concluir el periodo de Docencia presencial.
3. La Comisión de Calidad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas y contendrá el orden del día de la reunión.
4. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo de la Comisión de Calidad, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.
5. Las Subcomisiones de Grado y Másteres se reunirán al menos, y siempre que sea necesario, antes de las sesiones ordinarias de la Comisión General de Calidad.

Artículo 12. Convocatoria y orden del día.

1. Los miembros de la Comisión General de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria y la restante documentación, serán

remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

3. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión General de Calidad. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Comisión General de Calidad y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
4. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

Artículo 13. Comunicaciones electrónicas

1. Las comunicaciones a los miembros de la Comisión General de Calidad se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro de la Comisión General de Calidad que carezca de medios o no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario de la Comisión.

A tal fin, una vez efectuada su designación, los miembros de la Comisión General de Calidad habrán de facilitar al Secretario una dirección de correo electrónico, a la que habrán de dirigirse las comunicaciones de toda índole. Los miembros de la Comisión General de Calidad habrán de comunicar al Secretario los eventuales cambios de dirección de correo electrónico que se produzcan.

Artículo 14. Desarrollo de las sesiones

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de

sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que le sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

2. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.
3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente.
4. Para proceder al debate, el Presidente abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra se podrá fijar por el Presidente, limitaciones de tiempo de su uso.
5. El cierre de la discusión podrá acordarlo el Presidente, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma.
6. Una vez cerrada la discusión el Presidente presentará la propuesta o propuestas objeto de votación.
7. Los miembros de la Comisión General de Calidad podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por tres veces al orden un miembro de la Comisión General de Calidad en una misma Sesión, el Presidente podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

Artículo 15. Cuestiones de orden.

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.
2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

Artículo 16. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a la aprobación de este Reglamento de Funcionamiento y sus modificaciones, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión General de Calidad.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas. Realizada una propuesta por el Presidente, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.
3. Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.
4. No se podrá votar ningún asunto que no figure expresamente en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, se proponga al inicio de la sesión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del Comisión General de Calidad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Comisión de Calidad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1.
7. Serán archivadas en la secretaría de la Comisión General de Calidad bajo la responsabilidad del Secretario.
8. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros de la Comisión de Calidad a la mayor brevedad posible, y en todo caso, junto con la convocatoria de la siguiente sesión de la Comisión en la que haya de ser aprobada.
9. El Acta de una sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente.
10. Cualquier miembro de la Comisión General de Calidad que no esté de acuerdo con el

contenido del Acta podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Artículo 18. Efectos de los acuerdos

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión General de Calidad tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Una vez aprobada una determinada propuesta por parte de la Comisión General de Calidad se someterá a la Junta de Facultad para su aprobación final y vinculante.
3. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión General de Calidad se comunicarán a los interesados para la realización de los cambios y mejoras oportunas.
4. Las decisiones serán puestas en marcha por la Comisión General de la Calidad en colaboración con el Decanato que informará en las siguientes reuniones sobre el Grado de avance o Grado de cumplimiento de las mismas. La tipología de efectos dependerá del tipo de decisión adoptada.

TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES

Artículo 19. Actuación en funciones

Los miembros de la Comisión General de Calidad, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para la Titulación, cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otros acuerdos.

TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 20. Reforma del Reglamento

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Acordada la modificación la propuesta se remitirá a la Junta del Centro para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El régimen de funcionamiento de las Subcomisiones de Calidad de Grados y Másteres será análogo al de la Comisión General de Calidad regulada en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión General de Calidad entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.